



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 1 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN.

NIT: 828.001.421 – 6

CONTRATISTA: JOSE JAIR DIAZ ROA

CC: 1.117.818.380 DE SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA.

OBJETO: ADQUISICION DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, (CAQUETÁ).

IMPUTACION: 2.1.2.02.01.003.01 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA

VALOR: OCHO MILLONE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.351.175) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre los suscritos, **RUBEN DARIO LIZCANO CORTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.774.749** de San Vicente del Caguán - Caquetá quien actúa en nombre y en representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** identificada con Nit. **828.001.421-6**, debido a su calidad de presidente del concejo, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y el señor **JOSE JAIR DIAZ ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.818.380** de San Vicente del Caguán – Caquetá, quien para los efectos del presente contrato se le denominará EL CONTRATISTA, proceden a celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Adquisición de papelería y elementos de oficina para el concejo municipal de San Vicente del Caguán, (Caquetá)".

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: El contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto contractual entregando los elementos que se relacionan a continuación, de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores:

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 2 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Promedio	Valor Promedio total
1	Grapadora de oficina grande	2	21.500	43.000
2	Caja de lapicero negro	5	12.975	64.875
3	Caja lápiz	2	9.100	18.200
4	Caja de resaltador	3	28.150	84.450
5	Caja de grapas - Grapadora	1	10.500	10.500
6	Clips pequeños	5	3.800	19.000
7	Clips mariposa grande caja x 50 unidades	5	9.350	46.750
8	Huellero aceite dactilar	2	15.900	31.800
9	Marcador negro x 10	1	23.375	23.375
10	Resma carta caja x 10 unidades	5	260.600	1.303.000
11	Resma carta caja x 10 unidades	1	292.250	292.250
12	Bisturí grande	2	14.650	29.300
13	Tóner 285A	4	43.600	174.400
14	Pilas recargables AA	15	32.100	481.500
15	Pilas AAA	15	16.875	253.125
16	Agenda gerencial	15	54.125	811.875
17	Carpetas para archivo 4 aletas blanca	25	4.125	103.125

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 3 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

18	Caja para archivo	20	12.650	253.000
19	Bolsa de ligas	1	36.625	36.625
20	Perforadora mediana	2	29.775	59.550
21	Sacapunta aluminio	6	1.075	6.450
22	Borrador caja	1	23.500	23.500
23	Brilla metal tubo	5	25.375	126.875
24	Separadores adhesivos	1	7.350	7.350
25	Celular	1	1.190.000	1.190.000
26	Gancho legajador	2	41.650	83.300
27	Ups 650V	4	693.500	2.774.000
TOTAL				8.351.175

TERCERA – DURACION: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio respectiva.

CUARTA – PRECIO El valor del contrato es por la suma de ocho millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco pesos moneda corriente (\$8.351.175) M/CTE.

Dicho valor fue tasado de conformidad con las consultas hechas en el mercado respecto el valor de los productos, como consta en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

QUINTA – FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el valor de ocho millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco pesos moneda corriente.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 4 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

Para el pago se debe anexar el informe que contenga los siguientes documentos:

- a) Presentación de la factura.
- b) Informe detallado de la ejecución del contrato, del suministro de los elementos.
- c) Informe de ejecución firmado por el supervisor donde otorgue el visto bueno al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
- d) Certificación bancaria.
- e) Copia del registro único tributario.
- f) Comprobante de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, esto último cuando a ello haya lugar.
- g) Demás soportes requeridos.

Lo anterior según lo reglamentado en el Decreto no. 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co, información que se presentará junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la institución.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán el rubro **2.1.2.02.01.003.01 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA** del presupuesto general del Concejo Municipal de San Vicente del Caguán.

SEPTIMA - GARANTÍAS: El contratista deberá Constituir una garantía bancaria o póliza de seguro a favor del Concejo Municipal de San Vicente del Caguán para la vigencia 2025 otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia que ampare:

- A. De seriedad de la propuesta, en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, por termino de ciento veinte (120) días contados a partir de cierre; excepto en la contratación directa.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 5 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

OCTAVO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE: El Concejo Municipal se obliga con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Ejercer la supervisión del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el concejo municipal deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 6 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.
8. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10. El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 7 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

13. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas: El contratista se obligará con el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el CONCEJO.
2. Entregar los elementos solicitados, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas en las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y el contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Avisar a la entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONCEJO.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.
6. Sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 8 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

7. Contar con medios propios de la capacidad operativa para la ejecución contractual: elementos, personal, vehículos, bodega y demás que deriven del mismo.
8. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
9. Las demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera el CONCEJO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
12. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
13. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 9 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

14. El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Concejo (Calle 3 4 – 52 Edificio Arturo Reyes Cardozo), para lo cual, en el evento de encontrar materiales o sustancias peligrosas, deberá cumplir con lo especificado en el Decreto 1609 de 2002 o el que modifique o reemplace.

15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

NOVENO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y no estará sometido a subordinación laboral por el concejo municipal y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno, entre el contratista y el concejo municipal y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado.

DECIMO - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el presidente del Concejo Municipal o por quien este designe.

UNDECIMO - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el conocimiento y aprobación previa y escrita del concejo municipal el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión, para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia de la invitación que antecedió al presente contrato.

DUODECIMO - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

17.1: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

17.2: Por mutuo acuerdo siempre que de ello no se deriven mayores costos para el concejo municipal ni se efectúen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión previo concepto del Supervisor del contrato, se hará constar en un acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 10 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

DECIMO TERCERO - MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista este se hará acreedor a multas equivalentes hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) de la misma de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 17 las partes acuerdan que el valor de las multas se descontaran del saldo que existiera a favor del concejo municipal si no hay saldo se hará efectivo la garantía única de cumplimiento.

DECIMO CUARTO - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista o la declaratoria de caducidad habrá lugar al pago de una sanción penal pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por la mora o el incumplimiento el valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del concejo municipal por razón de este contrato si lo hubiere lo cual es autorizado expresamente por este con la firma de este contrato en caso contrario se habrá efectiva la garantía y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva

DECIMO QUINTO - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 modificada por la ley 828 de 2003.

DECIMO SEXTO - TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad previa certificación expedida por el/el supervisor del contrato

Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993

Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo

Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa la garantía única del cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto en cualquiera de los eventos de terminación se procederán a la liquidación del contrato

Por el incumplimiento de las metas u obligaciones pactadas

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

DECIMO SEPTIMO - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual, tanto por el concejo municipal como por EL CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVO - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener al concejo municipal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMO NOVENO - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato y adoptará las medidas en él previstas.

VIGECIMO - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere:

1. El registro presupuestal, operación ésta que el concejo municipal efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. La aprobación de la garantía única si fuere exigida
3. La suscripción de la correspondiente acta de inicio
4. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: los gastos asociados al cumplimiento de estos requisitos y todo otro gasto adicional estarán a cargo del contratista.

VIGESIMO PRIMERO - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas) pieza o arte que implique diseño y lleve algún logo institucional deberá seguir todos los lineamientos para el manejo de imagen corporativa de la entidad y las directrices que emitan el concejo municipal

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan -caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 12 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

efecto para el cual coordinará con el supervisor así mismo contará con las autorizaciones que para este fin deben emitir las entidades respectivas.

VIGESIMO SEGUNDO - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: De conformidad a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, Serán de propiedad del concejo municipal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del concejo municipal.

VIGESIMO TERCERO - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y por tanto solo podrá ser usada para fines inherente a su actividad en desarrollo del contrato la protección es indefinida por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado

VIGESIMO CUARTO - AMBIENTAL: El contratista se compromete a respetar la política ambiental del concejo municipal política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos como el agua y la energía racionamiento de papel normas sobre parqueadero y manejo de desechos residuales.

VIGESIMO QUINTO - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

VIGESIMO SEXTO - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio profesional que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El Concejo Municipal de San Vicente del

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 13 de 14



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

Caguán, reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

VIGESIMO SEPTIMO - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el Concejo Municipal y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, lo interpretará unilateralmente mediante acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el Concejo Municipal reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo, no vinculante del Supervisor

VIGESIMO OCTAVO - PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Concejo Municipal adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el Concejo Municipal adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

VIGESIMO NOVENO - RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, con razones sustentadas, por conducto del Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 14 de 14



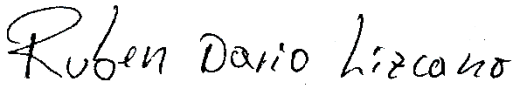
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0001

reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que en el Concejo Municipal lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el Concejo Municipal se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

TRIGESIMO - VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

TRIGESIMO PRIMERO - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán – Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
	
RUBEN DARIO LIZCANO	JOSE JAIR DIAZ ROA
Presidente del Concejo Municipal	CC. 1.117.818.380 De San Vicente del Caguán – Caquetá

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	
Teléfono	098-4644103	Revisó	
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	